

00000.2 J



CONSTITUCION DE LA COM-
PAÑIA ANONIMA DENOMINADA
AGROHIDALGO S.A.-----

(Capital: S/ 5'000.000,00)-----

NOTARÍA
QUINTA

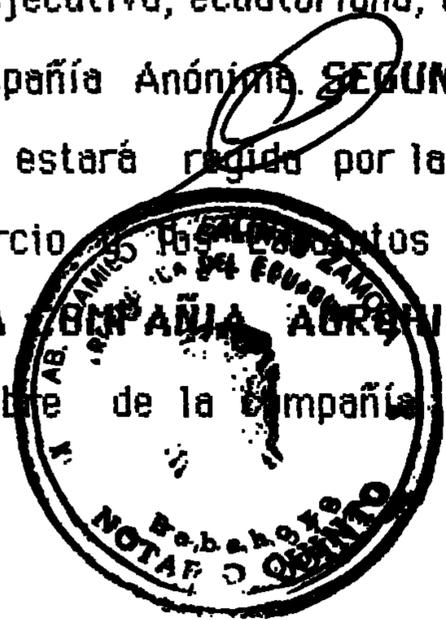


DEL CANTÓN
BABAHoyo

Ab. CAMILO
SALINAS ZAMORA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Babahoyo, Capital de la Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, el veintidos de Enero de mil novecientos noventa y seis, ante mi, Abogado Camilo Salinas Zamora, Notario Quinto del Cantón Babahoyo, comparecen: MARCO TULIO HIDALGO LONDOÑO, casado, comerciante; colombiano, residente en el Ecuador, quien comparece en calidad de Inversionista Nacional; y SILVIA VIVIANA ZAMBRANO FRANCO, soltera, ejecutiva, ecuatoriana; Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por éste Cantón, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebre al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas residentes en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por ésta, mayores de edad, señores: MARCO TULIO HIDALGO LONDOÑO, casado, comerciante, colombiano; SILVIA VIVIANA ZAMBRANO FRANCO, soltera, ejecutiva, ecuatoriana, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA AGROHIDALGO S.A. ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la Compañía será



J

1 **AGROHIDALGO S.A. ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio principal de la
2 compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
3 pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.- **ARTICULO**
4 **TERCERO: OBJETO:** El objeto social principal de la compañía será dedicarse
5 a la actividad agrícola en general, agropecuaria, ganadera, y avícola, en
6 todas sus fases; así como a la actividad pesquera en sus fases de captura
7 procesamiento, y comercialización. Podrá también dedicarse a las siguientes
8 actividades: **A)** A la administración fiscalización y construcción de
9 puentes, viviendas, avenidas, calles, a la pavimentación y a la
10 electrificación; así como a la actividad petrolera, perforación de suelos, y a
11 la explotación de recursos naturales; al estudio de suelos, levantamientos
12 topográficos. **B)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución,
13 consignación, representación y comercialización de lo siguiente: **UNO.**- De
14 toda clase de productos agrícolas, agropecuarios, manufacturas,
15 industriales y alimenticios. **DOS.**- De productos agroquímicos
16 farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de
17 prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **TRES.**- De
18 toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, Aereopuertos a
19 la representación y distribución de remolcadores, naves y aeronaves.
20 **CUATRO.**- De toda clase de insumos, materiales y suministros para la
21 industria metalmecánica, manufacturera, camaronera, ganadera, avícola y
22 agrícola. **CINCO.**- De equipos médicos, medicamentos de uso humano y
23 animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. **SEIS.**- De
24 teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de
25 computación, sus partes y repuestos. **SIETE.**- De implementos y equipos
26 para la pesca y la construcción de barcos. **OCHO.**- De maquinaria
27 para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial,
28 vehículos, motos, motonetas, bicicletas sus accesorios y repuestos.-

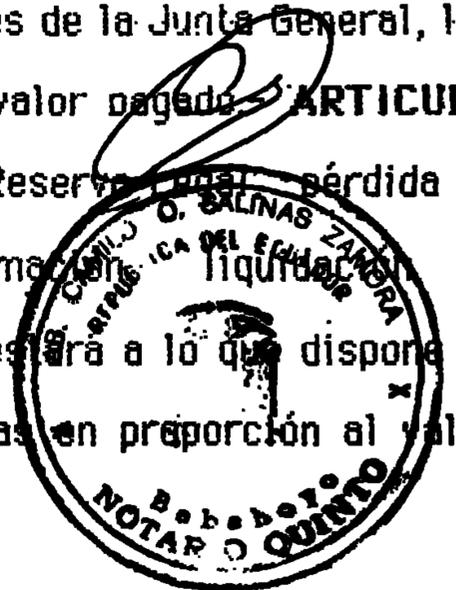
NOTARÍA
QUINTA



DEL CANTÓN
BABAHOYO

Ab. CAMILO
SALINAS ZAMORA

1 NÚEVE.- Materiales eléctricos y de ferretería; Materiales de
 2 Construcción; Bisutería; Electrodomésticos; Ropa confeccionada; Tejidos;
 3 Licores; Artículos deportivos; menajes de casa B).- Prestación de servicios
 4 técnicos para la instalación, diseño, organización y manejo de empresas;
 5 especialmente para empresas dedicadas a la industria agrícola,
 6 agropecuaria, camaroneras, prestación de personal técnico, personal
 7 administrativo y obreros en general; C) A la adquisición,
 8 enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento
 9 explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos.- En
 10 general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar
 11 contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del
 12 Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el
 13 presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías
 14 adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas
 15 con su objeto.- **ARTICULO CUARTO:-** El plazo de duración de la compañía es
 16 de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura
 17 en el Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO:- El capital autorizado de la
 18 compañía es de diez millones, y el capital suscrito es de Cinco millones de
 19 sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil
 20 sucres cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya
 21 sea por el Presidente o por el Gerente; Los Títulos serán suscritos por
 22 el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de mil
 23 sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las
 24 no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO**
 25 **SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva, pérdida o
 26 destrucción de acciones, transferencia, transformación y liquidación y
 27 todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la
 28 Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor



1 pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en
2 cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de
3 Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la
4 Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:-** La Junta General de Accionistas es el
5 órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la
6 misma legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO OCTAVO:-** Las Juntas
7 Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de
8 la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos
9 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
10 ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias
11 se reunirán en cualquier época del año en que fueren fueren
12 convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas
13 por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los
14 diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de
15 anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de
16 lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:-** El quórum para
17 las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la
18 mitad del pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas
19 presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la
20 referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:-** Las resoluciones de
21 las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital
22 pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las
23 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**
24 **SEGUNDO:-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes:
25 A) Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía; de
26 conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y
27 aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de
28 la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas



BANCO DEL PACIFICO

00000 4

GUAYAQUIL/22/ENE/96

Lugar y Fecha

CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO MAYOR ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL")

No. 1-17778

Beneficiario ** AGROHIDALGO S.A.**

Fecha de vencimiento FEBRERO/21/96	Días Plazo 30	Interés Anual 47%
Valor del Depósito S/. 1'250.000	Valor del Interés S/. 48.958	Valor Total S/. 1'298.958

Certificamos que al vencimiento del presente CERTIFICADO DE DEPOSITO ("CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL") y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado con más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Administrador o Apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la "Cuenta de Integración de Capital" y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán

Los depósitos realizados en "Cuenta de Integración de Capital" estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Bancos, y al Reglamento respectivo, contenido en la Resolución N°. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, el 21 de Octubre de 1992, publicada en el Registro Oficial # 84 del 10 de Diciembre de 1992.

CTA N# 1226797

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Handwritten signature



HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL
00/100 SUCRES POR CONCEPTO DE APORTACIONES DE LOS SGTES.SOCIOS:

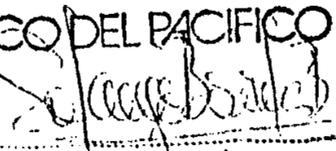
HIDALGO LONDOÑO MARCO
ZAMBRANO FRANCO SILVIA

S/ 1'249.750
250

TOTAL

1'250.000

BANCO DEL PACIFICO



Firma Autorizada

Selma Bonilla Bendicazar

I

00000 5

NOTARÍA
QUINTA



DEL CANTÓN
BABAHOYO

Ab. CAMILO
SALINAS ZAMORA

1 y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del
 2 capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre
 3 la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes
 4 Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas
 5 las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos
 6 Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:** La administración y
 7 representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente y
 8 Gerente quienes la representarán judicial y Extrajudicialmente en forma
 9 indistinta, durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos
 10 por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los
 11 administradores serán las contempladas en el artículo doscientos
 12 noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
 13 **DECIMO CUARTO:**- La Fiscalización y control de la compañía estará a
 14 cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien
 15 tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de
 16 Compañías.- **TERCERA:**- El capital de la compañía ha sido totalmente
 17 suscrito y pagado de la siguiente manera: MARCOS TULLIO HIDALGO LONDOÑO ha
 18 suscrito Cuatro mil novecientos noventa y nueve acciones de un mil sucres
 19 cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas
 20 en dinero efectivo, esto es la cantidad de un millón doscientos cuarenta
 21 y nueve mil setecientos cincuenta sucres; SILVIA VIVIANA ZAMBRANO
 22 FRANCO ha suscrito una acción de un mil sucres y paga el veinticinco
 23 por ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto es la cantidad de
 24 doscientos cincuenta sucres; Todo conforme consta en el certificado de
 25 integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se
 26 comprometen a pagarlo en el plazo de veinticuatro meses a partir de la
 27 fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.
 28 Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias



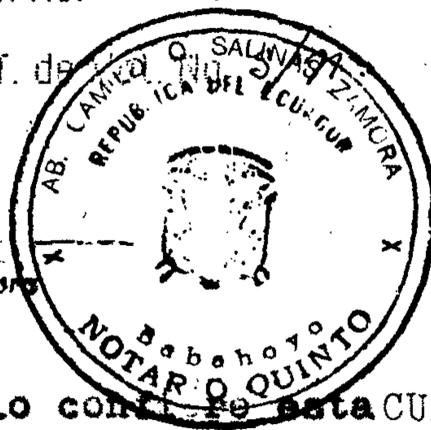
1 fin de que la compañía quede legalmente constituida, incluyendo la
2 facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y
3 agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la
4 completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar-
5 Registro número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de
6 Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia. En consecuencia los
7 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que
8 queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.-
9 queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.-
10 EIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los
11 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
12 firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

13 *Marcos*
14 MARCO TULIO HIDALGO LONDOÑO SILVIA VIVIANA ZAMBRANO FRANCO

15 Ced. U. No. 091563446-3 Ced. U. No. 091643640-5

16 Certif. de Vol. No. S/n Certif. de

17 *CS*
18 Ab. Camilo O. Salinas Zamora
19 NOTARIO QUINTO



20 Se otorgó ante mí y en fe de ello con ~~se~~ esta CUARTA COPIA
21 CERTIFICADA de la Escritura Pública de Constitución de la -
22 Compañía Anónima denominada AGROHIDALGO S.A.. Firmo, sello
23 y rubrico en el mismo, lugar y fecha de su otorgamiento.-----

24 *CS*
25 Ab. Camilo O. Salinas Zamora
26 NOTARIO QUINTO



30309 6

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo la Resolución No. 96-2-1-1-000832, dictado por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 22 de Febrero de 1996, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA AGROHIDALGO S.A., otorgada ante mí, el 22 de Enero de 1996.- Babahoyo, Febrero Veinte y tres de mil novecientos noventa y seis.

Ab. Camilo O. Salinas Zamora
NOTARIO QUINTO



CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 96-2-1-1-0000832, dictada el 22 de Febrero de 1.996, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, (E), queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía AGROHIDALGO S.A., de fojas 10.987 a 10.995, número 3.597 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 6.249 del Repertorio.- Guayaquil, veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

[Signature]
Lrde. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto - 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

[Signature]
Lrde. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

4

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Agricultura de la Segunda Zona, correspondiente a la compañía AGROHIDALGO S.A. - Guayaquil, veintiocho de Febrero de mil novecientos noventa i seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-



CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil